

DECRETO ALCALDICIO N° 935/ 2019

PADRE HURTADO, 24 de Mayo de 2019

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de generar entornos más saludables es decir espacios comunitarios donde deben existir condiciones y oportunidades para que el individuo y la comunidad mejoren la calidad de vida y estado de salud promoviendo la adquisición de hábitos saludables incentivando la práctica de la actividad física, la alimentación saludable y la recreación.
- 2.- Que dentro de las prioridades comunales, está el mejoramiento sistemático de la calidad vida de todos los habitantes de Padre Hurtado, convirtiendo a la Municipalidad en un activo promotor de la integración social de sus habitantes así como de la cultura e identidad comunal y garante de la calidad de los servicios (salud, deporte, educación, seguridad, pavimentación y áreas verdes) para todos y todas.
- 3.- Que, el artículo 4 letras a) y b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y salud, entre otras.
- 4.- Que, en sesión extraordinaria N° 5 de fecha 17 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 469/2019, aprobó la Ordenanza “Municipio Saludable”, de alimentación saludable y promoción de la actividad física de la comuna de Padre Hurtado.
- 5.- Las facultades conferidas a los Alcaldes por los artículos 63 letra i) y 65 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fuera fijado mediante Decreto Supremo N° 2.385, publicado en el Diario Oficial del 20 de noviembre de 1996, la Ley N° 20.033;
- 7.- La Sentencia de Proclamación de fecha 23 noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

PRIMERO: DICTASE LA ORDENANZA denominada “MUNICIPIO SALUDABLE”, sobre alimentación saludable y promoción de la actividad física de la comuna de Padre Hurtado, que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA “MUNICIPIO SALUDABLE”
DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO**

**TITULO I
DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES**

**PÁRRAFO PRIMERO
“MUNICIPIO SALUDABLE”**

Artículo 1º.- La Municipalidad de Padre Hurtado será actor relevante del desarrollo local y la calidad de vida de la población y se compromete con la promoción de la salud en el marco de la estrategia “Municipios, Comunas y Comunidades Saludables”, desarrollada por el Ministerio de Salud, incorporando en su quehacer institucional la creación y mejoramiento de entornos saludables que promuevan oportunidades para una vida más sana. Para ello se reconoce el impacto de los determinantes sociales y la importancia de la salud en todas las políticas. Lo anterior, significa incorporar la Promoción de la Salud en todos sus planes y programas, especialmente las relacionadas con salud, educación, medioambiente, actividad física y deportes.

ARTÍCULO 2.- El Municipio a través de sus programas fomentará el deporte y la recreación, por medio de actividades masivas para la comunidad, tales como caminatas, zumba fest, corridas cicletadas, actividades recreativas del adulto mayor etc. Para el desarrollo de tales actividades brindara las facilidades y expedirá las autorizaciones que según su competencia le correspondan

ARTÍCULO 3.- Será el municipio el encargado de la mantención de espacios cerrados y al aire libre con fines recreativos y deportivos, tales como piscina, plazas saludables, gimnasio, polideportivo, entre otras , dependientes de su administración y de empoderar a la comunidad para su utilización, velando además por el fácil acceso a ellas.

ARTÍCULO 4.- Las celebraciones organizadas por la municipalidad u oficinas municipales, como coffe breaks, cocteles, desayunos, almuerzos, onces, entre otras, tenderán a ser saludables y deberán incluir conductas saludables y se privilegiara la entrega de aguas y jugos sin azúcar, en estas instancias se promueve disminuir paulatinamente la entrega de bebidas y jugos azucarados, galletas, dulces, snack salados y cualquier otro alimento con alto contenido de azúcar, grasa o sal. **Se exceptúa de esta disposición la celebración de fiestas tradicionales, gastronómicas, costumbristas o nacionales.**

ARTÍCULO 5.- El municipio propenderá la entrega de fondos concursables a aquellos proyectos destinados al fomento y promoción de los hábitos de vida saludable, deberán incluir conductas saludables, incorporándolo en sus bases técnicas.

El municipio fomentará que las organizaciones comunitarias y funcionales formulen proyectos que incorporen objetivos de vida saludable, como la infraestructura y la práctica de actividades y vida sana.

PÁRRAFO SEGUNDO
“ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, CENTROS DE SALUD FAMILIAR
Y UNIDADES DE APOYO DE SALUD”

ARTÍCULO 6.- Los establecimientos educacionales municipales deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Los establecimientos educacionales municipales, subvencionados y particulares, fomentaran la realización de actividades físicas en los recreos.
- b) Los establecimientos de educación municipales como forma de entregar una formación integral a los niños y niñas de la comuna realizaran talleres de estilos de vida saludable a través de los programas de salud, educación y deporte. Deberán también suspender sus actividades deportivas cuando las condiciones ambientales lo ameriten.

ARTÍCULO 7.- Los Centros de Salud Familiar, Unidades de Apoyo y Establecimientos educacionales, deberán fomentar los hábitos de vida saludable en la familia, realizando actividades relacionadas a alimentación saludable, ambientes libres de humo del tabaco o actividad física en instancias como talleres o escuela para padres, según corresponda.

Además se realizarán siguientes acciones:

- a) Con respecto a las colaciones, se deberá contar con calendario de colaciones saludables al menos en el primer y segundo ciclo de educación básica. Este debe ser una guía para los padres y apoderados para seguir una alimentación saludable, puede ser modificado según presupuesto u otras variantes siempre y cuando siga la consigna saludable.
- b) Con el fin de promover el consumo de agua en la población, los jardines infantiles deberán contar con jarros de agua visibles en salas de clase.
- c) Los establecimientos pertenecientes al municipio, como Centros de Salud Familiar, salud ambiental y los diferentes departamentos municipales incorporaran las pausas saludables para todos sus funcionarios semanalmente.
- d) Se prohíbe fumar en los espacios al aire libre o patios que se encuentren al interior de los Centros de Salud Familiar y Establecimientos educacionales de la Comuna con el fin de promover los ambientes libres de humo de tabaco. Se incluye además en esta disposición las oficinas y dependencias Municipales.

PÁRRAFO TERCERO
KIOSCOS SALUDABLES

ARTÍCULO 8.- Los establecimientos educacionales municipales que cuenten con kioscos dentro del establecimiento, deberán asegurarse que sea un “kiosco Saludable”, los que podrán expender alimentos que cumplan en la Ley 20.606 “Sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad”.

Los jardines infantiles municipales deberán velar porque dentro de su establecimiento no se expendan alimentos

TITULO II FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 9.- La fiscalización de las obligaciones establecidas en los Títulos I de la presente Ordenanza estará a cargo del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Padre Hurtado, y de aquellos funcionarios que a quienes expresamente se designe para estos efectos.

Artículo 10.- La infracción a lo establecido en la presente Ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en la página web municipal

TERCERO: Publíquese la presente ordenanza en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.

**RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
A L C A L D E**

JMAM/RTM/RCA/MLBV/rca.-
DISTRIBUCION:

- Sec. Municipal
- Dir. Control
- Inspecciones
- Dir. de Salud
- Dir. De Educación
- Juzgado de Policía local
- Dir. Jurídica
-